JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1217

Radicado No. 05001 31 05 013 **2010 00810** 00

Dentro del presente Proceso Ordinario Laboral promovido por GUILLERMO SALDARRIAGA Y MARÍA NUBIA CASTAÑEDA, en contra de PROTECCIÓN S.A. Se ordena Cumplir lo Resuelto por el Superior.

Aclara el Despacho que mediante auto de fecha 14 de septiembre de 2021, se ordenó la remisión del expediente al Tribunal Superior de Medellín, solicitando aclaración del numeral SEXTO de la sentencia proferida el 20 de marzo de 2014, respecto de si existen costas en favor del señor GUILLERMO SALDARRIAGA o no. La Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín mediante auto de 3 de mayo de 2022 resolvió:

> *"**NEGAR** por improcedente la solicitud de aclaración de la sentencia dictada el 20 de marzo de 2014 en el proceso de la referencia advertida por la Jueza de Primera Instancia"*

Se ordena la elaboración de la liquidación de costas, a cargo de **PROTECCIÓN S.A.,** en favor de los demandantes, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el Acuerdo 1887 de 2003 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en armonía con el artículo 366 del Código General del Proceso. Tásense las agencias en derecho en la suma de $5.000.000 en favor de la señora MARIA NUBIA CASTAÑEDA a cargo de PROTECCIÓN S.A., y en la suma de $500.000 en favor del señor GUILLERMO SALDARRIAGA a cargo de PROTECCIÓN S.A.

Lo anterior porque deviene irrefutable que el Tribunal Superior de Medellín condenó en costas a PROTECCIÓN S.A. **en favor de ambos demandantes,** pese a solamente condenar al reconocimiento y pago de la pensión en favor de MARIA NUBIA CASTAÑEDA; PROTECCIÓN S.A. en su momento no solicitó aclaración, y el Superior negó la solicitud proveniente de éste Despacho.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez

JDC

La suscrita Secretaria del Juzgado Trece (13) Laboral del Circuito de Medellín, en cumplimiento al Auto que antecede, procede a liquidar las costas de primera instancia del presente proceso, así:

A CARGO DE PROTECCIÓN S.A., EN FAVOR DE GUILLERMO SALDARRIAGA

Agencias en Derecho en 1ª Instancia $500.000
Agencias en Derecho en 2ª Instancia $308.000
Casación $0
TOTAL.....**$808.000**

Son: **OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS**

A CARGO DE PROTECCIÓN S.A., EN FAVOR DE MARÍA NUBIA CASTAÑEDA

Agencias en Derecho en 1ª Instancia $5.000.000
Agencias en Derecho en 2ª Instancia $308.000
Casación $0
TOTAL.....**$5.308.000**

Son: **CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS ($5.308.000)**

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

El despacho le imparte su aprobación a la liquidación de costas y agencias en derecho.

Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso previa desanotación en los registros.

Consulte el expediente en este link: 013-2010-00810

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez

Correos:
jaimeh.salazar@hotmail.com;
mauriciovela.1@gmail.com;
accioneslegales@proteccion.com.co;

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente auto se notificó por estados el día 06/07/2022, consultable aquí:
PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

JDC

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0bb4bc674a75408a8893f25fffb7a1f8d9c757b346865f2cd1b6b9cd332bd21**
Documento generado en 05/07/2022 08:21:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica